

## **CONVOCATORIA Y REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2026**

### **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE BOGOTÁ**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Banco de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo previsto en los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de los Estatutos Vigentes y en el Decreto 962 del 5 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

#### **CONSIDERANDO:**

- A. Que de conformidad con los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de los Estatutos Vigentes, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- B. Que es atribución de la Junta Directiva decidir y reglamentar los procedimientos para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- C. Que, en reunión de Junta Directiva del 28 de enero de 2026, según acta # 572, se aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2026, la cual se realizará el 27 de marzo de 2026 a las 7:30 a. m. a través de la herramienta TEAMS.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. CONVOCATORIA:** Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Fondo de Empleados del Banco de Bogotá (FEBDB) a celebrarse el viernes 27 de marzo de 2026, a las 7:30 a. m., a través de la herramienta TEAMS. Los asociados podrán acceder simultáneamente, para hacerse presentes de forma virtual en la reunión, a través del enlace que les enviaremos oportunamente.

El aviso de convocatoria se realizará por los medios electrónicos del FONDO (página Web, correo electrónico y mensaje de texto).

**Artículo 2. ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que al día de la realización de la convocatoria de la Asamblea no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones con el Fondo de Empleados del Banco de Bogotá.

**Artículo 3. ASOCIADOS INHÁBILES:** Son asociados inhábiles aquellos que certifique el Comité de Control Social, a más tardar al tercer día calendario de efectuarse la convocatoria, fecha en la cual se deben publicar los asociados hábiles e inhábiles, simultáneamente en la página web del Fondo de Empleados del Banco de Bogotá. Si se presentase algún reclamo al respecto, de parte de las personas incluidas en dicha certificación, estas podrán hacerlo dirigiendo comunicación al Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes, el Comité de Control Social se pronunciará sobre dichos reclamos.

**Artículo 4. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:** La participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General deberá ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia los asociados que no puedan concurrir a las Asambleas Generales deberán hacerse representar mediante el poder conferido a otro asociado, autenticado ante autoridad competente, ante el gerente o secretario de la oficina donde labora o ante algún representante de la Dirección del FONDO (gerente). Este poder debe ser dirigido al gerente del FONDO y remitido o presentado antes de la respectiva reunión y reunir además los requisitos legales. No será válido ningún poder que no reúna los requisitos. Nadie podrá representar más del 10 % de la totalidad de los asociados del FONDO.

#### **Artículo 5. ORDEN DEL DÍA:**

El siguiente será el orden del día de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS al Fondo de Empleados del Banco de Bogotá a realizarse el 27 de marzo de 2026:

- I. **Apertura de la reunión, llamado a lista y verificación del cuórum.**
- II. **Lectura y aprobación del orden del día.**
- III. **Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.**
- IV. **Nombramiento de la mesa directiva para presidir la Asamblea.**
- V. **Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.**
- VI. **Informe de la Comisión de revisión del acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados correspondiente al ejercicio del año 2024.**
- VII. **Nombramiento de la comisión para la revisión y aprobación del acta de la presente reunión.**
- VIII. **Informes:**
  - a. De la Junta Directiva y de la Gerencia.
  - b. Del Comité de Control Social.
  - c. Del Comité de Apelaciones.
  - d. Del Revisor Fiscal y Dictamen.
- IX. **Consideración y aprobación de los Estados Financieros bajo normas Internacionales – NIIF para PYMES, notas y revelaciones al 31 de diciembre de 2025.**
- X. **Compromiso para el incremento de la Reserva de Protección de Aportes Sociales con los excedentes del ejercicio del año 2025. (informativo).**
- XI. **Consideración y aprobación del Proyecto de distribución de excedentes al 31 de diciembre de 2025.**
- XII. **Elecciones:**
  - a. Elección de Junta Directiva, periodo: marzo de 2026 a marzo de 2028.
  - b. Elección Comité de Control Social, periodo: marzo de 2026 a marzo de 2028.
  - c. Elección Comité de Apelaciones, periodo: marzo de 2026 a marzo de 2028.
  - d. Elección del Revisor Fiscal y sus honorarios, periodo: marzo de 2026 a marzo de 2028.
- XIII. **Proposiciones y recomendaciones.**
- XIV. **Clausura de la Asamblea.**

#### **PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA:**

**Artículo 6. CUÓRUM:** Para que haya cuórum para deliberar y decidir, se requiere que concurran a la reunión o estén representados por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Sin embargo, si dentro de la hora siguiente a la de convocatoria no se hubiere integrado este cuórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10 % del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50 %) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

Una vez constituido el cuórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre y cuando se mantenga el cuórum mínimo a que se refiere el inciso anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el cuórum.

**Artículo 7. INSTALACIÓN:** Verificado el cuórum, la Asamblea General de Asociados, será instalada por el presidente de la Junta Directiva, quien dirigirá sus deliberaciones, a menos que la Asamblea designe una persona diferente, asimismo, designará a un secretario, cargos que constituirán la mesa directiva de la misma.

**Artículo 8. MAYORÍAS:** Las decisiones de la Asamblea General de Asociados, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones.

En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar

también con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los asociados hábiles o delegados convocados.

A cada asociado presente, corresponderá un solo voto, salvo los asociados que acrediten tener poderes.

**Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES:** La elección de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se hará empleando el sistema de cociente electoral, a menos que se presente una sola lista o plancha, en cuyo caso la elección se hará por mayoría absoluta de votos o por unanimidad. Sin embargo, se podrá aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, como mínimo dos (2) candidatos para la Revisoría Fiscal, previo estudio de sus propuestas.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. Los postulados deberán hacerlo saber, por escrito [<<Aquí>>](#), a la administración del Fondo, antes del 13 de marzo de 2026. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

**Artículo 10. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES:** Con el fin de dar agilidad a la reunión, se elegirán por postulación voluntaria o por votación las siguientes comisiones conformadas por asociados asistentes a la Asamblea:

- a. Comisión integrada por tres asociados: para redactar y aprobar el contenido del acta de la presente Asamblea. Dicha comisión deberá presentarla dentro de los ocho días hábiles siguientes.
- b. Comisión integrada por tres asociados: para contar y escrutar los votos de las diferentes elecciones que se realizarán en el trámite de la Asamblea. Esta comisión presentará a la Asamblea el resultado de cada escrutinio.

**Artículo 11. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** La Asamblea General designará a los miembros de la Junta Directiva: cinco principales y sus respectivos suplentes personales para el periodo 2026 – 2028. El procedimiento para la elección será el establecido en el artículo 9 del presente reglamento. La postulación de los candidatos se realizará en forma previa.

#### **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA:**

Para ser miembro de la junta directiva, se requiere ser una persona de reconocida capacidad y honorabilidad, el conocimiento, la integridad ética, la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del FONDO.
3. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO.
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatutarias.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Republica y la Contraloría General de la Nación.

8. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el FONDO, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**Artículo 12. ELECCIÓN COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** La Asamblea General designará a los miembros del Comité de Control Social: tres principales y sus respectivos suplentes personales para el periodo 2026 – 2028. El procedimiento para la elección será el establecido en el artículo 9 del presente reglamento. La postulación de los candidatos se realizará en forma previa.

#### **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:**

Para ser miembro del Comité de Control Social, se requiere ser una persona de reconocida capacidad y honorabilidad, y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del FONDO.
3. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO.
6. No estar incursa en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Republica y la Contraloría General de la Nación.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el FONDO, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**Artículo 13. ELECCIÓN COMITÉ DE APELACIONES:** La Asamblea General de Asociados nombrará un Comité de Apelaciones, permanente encargado de resolver los recursos de apelación que interpongan los asociados que hayan sido objeto de sanciones: como la suspensión total de derechos o exclusión. Este estará integrado por tres (3) miembros, elegidos para un periodo de dos años (2026 – 2028) y gozará de absoluta independencia y autonomía y contra sus decisiones no procederá recurso alguno.

El procedimiento para la elección será el establecido en el artículo 9 del presente reglamento. La postulación de los candidatos se realizará en forma previa.

#### **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE COMITÉ DE APELACIONES:**

Para ser miembro del Comité de Apelaciones, se requiere ser una persona de reconocida capacidad y honorabilidad, y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del FONDO.
3. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO.
6. No estar encurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Republica y la Contraloría General de la Nación.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el FONDO, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**Artículo 14. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL:** La Asamblea General elegirá el Revisor Fiscal por períodos de dos años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos libremente. El procedimiento para la elección será el establecido en el artículo 9 del presente reglamento. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, como mínimo dos (2) candidatos para la Revisoría Fiscal, previo estudio de sus propuestas.

#### **CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL:**

Condiciones para ser elegido Revisor Fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo, serán:

- a. Ser persona natural o jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
- b. No ser asociado del FONDO.
- c. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- f. No estar encurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias
- g. No haber sido o estar sancionado por la Junta Central de Contadores.
- h. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (I) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (II) constancia de capacitación en materia de riesgos

- que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- i. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Republica y la Contraloría General de la Nación.
  - j. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
  - k. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

**PARÁGRAFO 1:** Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

**PARÁGRAFO 2:** El requisito contemplado en el literal h) en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por el FONDO.

**Artículo 15. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Para generar una alta participación en temas de proposiciones y recomendaciones por parte de los asociados, recibiremos vía correo electrónico todas sus propuestas hasta el 13 de marzo de 2026. Sus correos deben enviarse a: [ebautis@bancodebogota.com.co](mailto:ebautis@bancodebogota.com.co)

En cada propuesta se debe relacionar: nombre, cédula y empresa vinculante. **Es muy importante la colaboración de los asociados con este tema del envío previo de sus propuestas antes del 13 de marzo de 2026, para poder consolidarlas y dar explicaciones, respuestas o eventuales soluciones a cada una de ellas.** Asimismo, por consideración y respeto al tiempo de todos los asistentes a la Asamblea, es recomendable que este tema lo podamos administrar con estas políticas que redundarán en las mejores oportunidades de mejora para nuestra entidad. Si se reiteran proposiciones o recomendaciones, serán consolidadas, presentadas, mencionando al asociado que la plantea. Si posterior a la consolidación, resulta alguna nueva proposición, será recibida y se adicionará en el punto correspondiente al momento de realización de la Asamblea y si por motivos de tiempo, dentro del mismo desarrollo de la reunión no sea posible atender la totalidad de las recomendaciones adicionales de manera inmediata, todas y cada una de ellas serán respondidas al proponente por los canales establecidos.

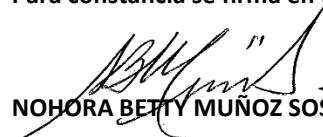
**Artículo 16. LIBROS Y DOCUMENTOS:** Los libros, estados financieros y demás documentos se encuentran a disposición de los asociados en la página web del Fondo de Empleados del Banco de Bogotá o en las oficinas del Fondo de Empleados, calle 36 # 7-41, oficina 302, a partir del **6 de marzo de 2026**. Así mismo, se encuentra a disposición de los asociados, el reglamento de esta Asamblea, a partir del **29 de enero de 2026**.

**Artículo 17. Participación vía TEAMS.** Para efectos funcionales y con el fin de planear de la manera más adecuada la reunión por la herramienta TEAMS, es necesario que los asociados que deseen asistir nos lo hagan saber, preferiblemente, antes del 13 de marzo de 2026 para enviar el enlace digital de la reunión. En consecuencia, se debe enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [arod130@bancodebogota.com.co](mailto:arod130@bancodebogota.com.co) indicando su intención de asistir a la reunión con los siguientes datos:

1. Nombre completo del asociado.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Correo electrónico.
4. Número celular.

En caso de no poder asistir, agradecemos otorgar su poder de representación, preferiblemente, antes del 13 de marzo de 2026.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2026.

  
NOHORA BETTY MUÑOZ SOSSA

Presidente

  
GRACIELA REY BARBOSA

Secretaria